



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE



074-451262

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018-MDR/CM

Reque, 19 de noviembre del 2018

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE REQUE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de junio del 2018, el Informe N° 180-2018-MDR/GM, de fecha 31 de octubre del 2018, el Informe N° 387-2018/MDR-UAL, de fecha 29 de octubre del 2018, de la Unidad de Asesoría Legal, el Informe N°071-2018-UATM/MDR, de la Unidad de Administración Tributaria Municipal del 25 de octubre del 2018, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece " Beneficio para el Pago de Tributos Municipales adeudados a la fecha, con el 100% de interés acumulados ", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74 de la Constitución Política del estado y el Artículo 9º Inc. 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos que son de su competencia. Que, el Artículo 41º del D.S.N° 135-99-EF T.U.O Código Tributario establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I. establece el Impuesto Predial, su definición, su alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las Municipalidades durante cada ejercicio fiscal; Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 74º de la Constitución Política del estado, así como de la Norma IV del Código Tributario, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante informe N° 071-2018-UATM/MDR de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, comunica la necesidad de implementar un plan de reactivación económica con la finalidad de recuperar los adeudos tributarios que mantienen nuestros contribuyentes correspondientes a impuestos y arbitrios de años anteriores, así como facilidades para que regularicen su situación de contribuyente.

Que estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Tributación Municipal D.L. N° 776, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE REQUE

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE



074-451262

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ORDENANZA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA "INTERES DEL 100%"

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Amnistía Tributaria y no Tributaria " interés 100 % "

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER el Beneficio del 100 % de las Multas Administrativa y Tributarias generadas hasta el año 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR el Beneficio Tributario: Deuda Tributaria por Impuesto Predial generándose la exoneración del 100% de interés moratorio para deudas vencidas a la fecha por el pago total de cada Ejercicio Fiscal vencido.

Deudas Tributarias por concepto de Arbitrios Municipales: la exoneración del 100% de interés moratorio para los años adeudados.

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo para acogerse al Beneficio Tributario rige a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- FACÚLTESE, al Señor Alcalde, que por Decreto de Alcaldía prorogue el plazo de la Amnistía Tributaria " INTERES DEL 100% "

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria Municipal y Secretaria General al cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE REQUE

Alcalde
Leyson Vásquez Torres

ALCALDE

